



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luis Eduardo García Martha Liliana Gutiérrez Becerra
Demandados	Ricardo Andrés Villegas
Radicado	05001-40-03-013-2020-00033-00
Providencia	Auto Interlocutorio Nro. 1276
Asunto	Levanta medida cautelar – Tiene en cuenta abono

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P, toda vez que en el presente proceso no hay litisconsortes ni terceristas y además el levantamiento de la medida cautelar es peticionado por quien solicitó el decreto de la misma, se accede a lo solicitado.

De otro lado, se tendrá en cuenta el abono reportado por el actor.

En consecuencia, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Levantar el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 020-19535 y N° 020-32877, de propiedad del demandado **Ricardo Andrés Villegas**.

Librese por secretaría el correspondiente oficio, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

Segundo: Levantar el secuestro decretado sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 020-19534, 020-19535 y 020-32877. No se hace necesario oficiar al juzgado comisionado por cuanto no se retiraron los despachos comisorios.

Tercero: Téngase en cuenta el abono reportado por valor de \$16.344.000, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

Firmado P

PAULA ANDREA SI
JUEZ MUNIC
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>223</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 _a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

648116e4e833e958f1c90a8fc06396403ae4799fe33120ec086ae52fcaa36990

Documento generado en 09/11/2020 03:50:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>